AVISO DE CONVOCATORIA PROCESO ENSB-SASI-01-2026

La **Escuela Normal Superior de Bucaramanga** se permite convocar a los interesados en participar en el Proceso de Contratación **ENSB-SASI-01 - 2026** para seleccionar a través de "**ADQUISICION, ENTREGA, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SETENTA Y UN 71 PANTALLAS INTERACTIVAS TACTILES, CON SUS ACCESORIOS, SOFTWARE, GARANTÍA Y CAPACITACION, COMO MATERIAL TECNICO Y TECNOLOGICO DE APOYO A LA EDUCACION BILINGUE Y BICULTURAL E INCLUSION DE LOS ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD AUDITIVA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR DE BUCARAMANGA."**

1. **MODALIDAD DE SELECCIÓN**

La modalidad de selección para el presente proceso contractual es la **SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. ENSB-SASI-01 - 2026**

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

VER ANEXO FICHA TÉCNICA, el cual hace parte integral del presente proceso de selección y será publicado en la plataforma SECOP II.

La verificación de las especificaciones técnicas no tiene ponderación, sin embargo, tiene por objeto determinar si los bienes ofrecidos cumplen con los requisitos técnicos mínimos exigidos en los estudios previos y ficha técnica del presente proceso.

Para tal efecto el proponente debe diligenciar el anexo aceptación de especificaciones técnicas

2. **OBLIGACIONES**

La verificación de las especificaciones técnicas no otorga puntaje, porque en la subasta inversa el único factor de selección es el menor precio. Sin embargo, tiene por objeto determinar si los bienes ofrecidos cumplen los requisitos técnicos mínimos exigidos en los estudios previos y en la ficha técnica del presente proceso, y su resultado será CUMPLE o NO CUMPLE. Para tal efecto, el proponente debe diligenciar el Anexo de Aceptación de Especificaciones Técnicas y aportar la ficha técnica o el catálogo del fabricante de la pantalla ofrecida, así como la certificación del software y del licenciamiento.

Durante la ejecución del objeto contractual, el contratista, además de las obligaciones inherentes a su naturaleza, debe cumplir las siguientes:

Obligaciones específicas:

1. Entregar setenta y un (71) pantallas interactivas nuevas, sin uso, de la misma marca y referencia ofertadas, con todos sus accesorios y manuales en español, cumpliendo las especificaciones del Anexo Ficha Técnica.
2. Entregar instalado, configurado en español y activado en cada pantalla todo el software exigido en la ficha técnica, con las licencias a nombre de LA INSTITUCIÓN por un término mínimo de tres (3) años contados desde el acta de recibo a satisfacción, o perpetuas, junto con la certificación del licenciamiento, las credenciales de administración y los manuales de uso. LA INSTITUCIÓN no asumirá pagos adicionales, renovaciones ni suscripciones durante dicho término.
3. Instalar cada pantalla en el aula o espacio que indique el supervisor, con su soporte de pared; conectarla a los puntos eléctricos y de red existentes; y configurarla, actualizarla e inscribirla en la consola de gestión remota.
4. Demostrar, al momento del recibo, el funcionamiento de los micrófonos, la pantalla táctil, la transmisión inalámbrica, la videoconferencia y el software entregado en cada uno de los equipos.
5. Realizar la capacitación a docentes, intérpretes y modelos lingüísticos en el uso pedagógico de la pantalla y de todo el software entregado, y a los administradores en el manejo de la consola de gestión remota, en la cantidad de horas y con los contenidos definidos en la ficha técnica, y entregar los listados de asistencia y certificados.
6. Entregar el inventario de los equipos instalados, con su marca, referencia, número de serie, número de inventario y aula de ubicación, junto con los certificados de garantía del fabricante por mínimo tres (3) años en sitio.
7. Atender las solicitudes de garantía y soporte técnico dentro de los tiempos de respuesta establecidos en la ficha técnica.
8. Rotular cada pantalla con una placa o rótulo de identificación en material rígido y durable, impreso a color con el escudo o logo de LA INSTITUCIÓN y el número de inventario que asigne el almacén, adherido en la parte posterior o inferior del equipo, sin cubrir el marco táctil, los sensores, las rejillas de ventilación ni los puertos, y sin afectar la garantía del fabricante.

9. Disponer durante la ejecución del contrato del personal mínimo exigido en el pliego de condiciones (ingeniero director técnico, profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo, coordinador de trabajo en alturas, técnico instalador y capacitador), y acreditar sus perfiles ante el supervisor antes de la suscripción del acta de inicio. El personal no podrá cambiarse sin autorización previa del supervisor y por otro de igual o mejor perfil.
10. Cumplir durante la instalación las normas de trabajo seguro en alturas (Resolución 4272 de 2021) y del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y mantener a todo el personal afiliado a la ARL en la clase de riesgo que corresponda a la actividad.
11. Garantizar que el personal que ingrese a la institución no se encuentre inhabilitado por delitos sexuales contra menores de edad, conforme a la Ley 1918 de 2018 y el Decreto 753 de 2019, y entregar al supervisor, antes del inicio de las labores, la relación del personal con los certificados de consulta correspondientes.
12. Coordinar con el supervisor los horarios de instalación y capacitación, de manera que no se afecte el normal desarrollo de las clases.
13. Retirar los embalajes y manejar los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos conforme a la Ley 1672 de 2013.

Obligaciones generales:

14. Entregar los bienes garantizando su calidad, completamente nuevos y en las condiciones técnicas y plazos establecidos por LA INSTITUCIÓN.
15. Cumplir las condiciones, calidades, cantidades y especificaciones técnicas de los bienes establecidas en el pliego de condiciones y sus anexos.
16. Asumir el riesgo de pérdida y la propiedad de los bienes hasta que se efectúe su entrega real y material, instalados y en funcionamiento, a satisfacción de LA INSTITUCIÓN.
17. Asumir dentro de la oferta económica los costos de transporte, instalación, rotulación, licenciamiento, capacitación, personal y demás que se requieran para la ejecución del contrato.
18. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato, en los términos del mismo.
19. Disponer de los vehículos y del personal necesario para el empaque, transporte, cargue, descargue e instalación de los bienes, respondiendo por su entrega oportuna.
20. Cumplir cabalmente las condiciones establecidas para la ejecución y desarrollo del contrato, actuando dentro del marco de sus obligaciones.
21. Reemplazar los bienes que no sean recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato por fallas en sus componentes o funcionamiento, o cuando se evidencie que no son nuevos o no cumplen las especificaciones técnicas establecidas.
22. Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales durante todo el tiempo de ejecución del contrato, y acreditarlo cada vez que LA INSTITUCIÓN lo requiera, por ser requisito previo a los pagos, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
23. Cumplir las normas y procedimientos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo definidos en el Capítulo 6 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015 y en la Resolución 312 de 2019, y las demás normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan.
24. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta LA INSTITUCIÓN por conducto del supervisor.
25. Cumplir lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en la Ley 828 de 2003. El incumplimiento de esta obligación será causal de multas y caducidad de conformidad con las normas vigentes.
26. Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, así como los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral entre dicho personal y LA INSTITUCIÓN.
27. Cumplir las demás obligaciones de que trata el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
28. Pagar los impuestos, estampillas o contribuciones que se generen con la suscripción, legalización y ejecución del contrato, incluidas las estampillas departamentales que debe adquirir directamente.
29. Recibir solo los emolumentos expresamente convenidos, sin que se genere relación laboral ni prestaciones sociales con LA INSTITUCIÓN, ni para el contratista ni para quien este emplee en el cumplimiento del objeto contractual.
30. Presentar la factura electrónica de venta con los requisitos establecidos por la ley.
31. Autorizar a LA INSTITUCIÓN para que, por conducto de la pagaduría del Fondo de Servicios Educativos, efectúe los descuentos de ley.
32. No ceder ni traspasar el contrato a persona natural o jurídica, en todo o en parte, sin autorización previa y escrita de LA INSTITUCIÓN.
33. Avisar a LA INSTITUCIÓN dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento de cualquier hecho o circunstancia que pueda afectar la oportuna o debida ejecución del contrato o poner en peligro los intereses legítimos de LA INSTITUCIÓN.
34. Ejecutar las demás actividades que, por la naturaleza del contrato, le sean asignadas y que tengan relación con su objeto, y las demás que se requieran para el cumplimiento efectivo del objeto contractual.

3. COMUNICACIONES

La entidad atenderá a los interesados en participar en el proceso de selección, a través de la Plataforma transaccional SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/SECOP/SECOP-ii

Los documentos que deben presentar los interesados en desarrollo del proceso de selección se recibirán a través de la citada plataforma.

En el Anexo de Generalidades del proyecto de pliego de condiciones y del pliego de condiciones definitivo, se indicará el correo electrónico, a través del cual, los interesados pueden comunicarse con la entidad, si la plataforma SECOP II no está disponible

Las reglas aplicables a la presentación de las Ofertas están en el proyecto de pliego de condiciones.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:

El plazo para desarrollar el objeto contractual es de quince (15) contados a partir de la fecha del acta de inicio, suscrita una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

5. PRESUPUESTO ESTIMADO:

El presupuesto oficial para la ejecución del presente contrato es de **SETECIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($762.188.821,63)** incluido IVA (si a ello hubiere lugar, de acuerdo con la normatividad tributaria vigente), impuestos, estampillas y todos los demás costos y gastos directos e indirectos requeridos para la correcta ejecución del objeto contractual, el cual corresponde al valor promedio de las cotizaciones recibidas. Para efectos de la evaluación de la oferta se tendrá como valor de referencia la sumatoria de unitarios por valor de **SETECIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($762.188.821,63)** incluido IVA si a ello hubiere lugar, (de acuerdo con la normatividad tributaria vigente) impuestos, estampillas y todos los demás costos y gastos directos e indirectos requeridos para la correcta ejecución del objeto contractual.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Los recursos necesarios para el presente proceso de selección están garantizados mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera, que hará parte del presente estudios previos.

CÓDIGO	RUBRO	FUENTE	VALOR
2.1.2.01.01.003.05.03-57.21	RADIORRECEPTORES Y RECEPTORES DE 57.21 TELEVISIÓN; APARATOS PARA LA GRABACIÓN Y REPRODUCCIÓN DE SONIDO Y VIDEO; MICRÓFONOS, ALTAVOCES, AMPLIFICADORES, ETC.	57 RECURSOS DE BALANCE - OTRAS TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	450.367.352,40
2.1.2.01.01.003.05.03-3.21	RADIORRECEPTORES Y RECEPTORES DE 3.21 TELEVISIÓN; APARATOS PARA LA GRABACIÓN Y REPRODUCCIÓN DE SONIDO Y VIDEO; MICRÓFONOS, ALTAVOCES, AMPLIFICADORES, ETC.	3 OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE OTRAS ENTIDADES CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA LEGAL DEL GOBIERNO GENERAL	311.821.469,23
TOTAL CDP			762.188.821,63

6. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El contrato objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas UNSPSC, con el tercer nivel, como se indica a continuación:

Código	DESCRIPCIÓN
43211900	Monitores y pantallas de computador
45111800	Equipo de presentación de vídeo y de mezcla de vídeo y sonido
45111900	Equipos, hardware y controladores para sistemas de conferencia telefónica y videoconferencia
52161500	Equipos audiovisuales

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

El artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2013 establece que las entidades de la rama ejecutiva del poder público del orden nacional están obligadas a adquirir los bienes de características técnicas uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios; una vez revisados los acuerdos marco existentes se pudo establecer que no existe Acuerdo de Marco de precios vigente para contratar los bienes y servicios objeto del presente proceso de contratación.

Así las cosas y efectuado el análisis, se determinó que corresponde a la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA, ya que los bienes y/o servicios a contratar se consideran de características técnicas uniformes por cuanto son de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad

iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

El procedimiento escogido por la entidad será a través de subasta inversa electrónica, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

8. FECHA LÍMITE PARA PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

La fecha y hora límites para la presentación de las propuestas, serán las que se establecen en el CRONOGRAMA DEL PROCESO en la plataforma transaccional de SECOP II, sin perjuicio de las modificaciones a que hubiere lugar en el curso del proceso de selección.

Las ofertas se deben presentar a través de la plataforma transaccional de SECOP II.

9. ACUERDOS COMERCIALES.

El Proceso de Contratación se encontrará sujeto a los Acuerdos Comerciales establecido en el estudio previo.

10. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, la convocatoria se limita a Mipymes colombianas cuando el valor del Proceso de Contratación es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, umbral que para la vigencia 2026 equivale a QUINIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($532.338.092). Como el presupuesto oficial del presente proceso ($762.000.000) supera dicho umbral, **no procede la limitación de la convocatoria a Mipymes**, y el proceso será abierto a todos los interesados que cumplan los requisitos del pliego de condiciones.

En cuanto a los criterios diferenciales del artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, se tiene en cuenta lo siguiente:

a) En el presente proceso de selección abreviada por subasta inversa, el único factor de selección es el menor precio, por lo que no hay lugar a otorgar puntajes adicionales.
b) Del análisis de la oferta se evidenció que el 84,0% de las sociedades del sector reportan su información financiera bajo el marco técnico normativo de NIIF para Pymes, lo que indica una alta participación de empresas de menor tamaño. Por esta razón, los requisitos habilitantes de capacidad financiera, organizacional y de experiencia se fijaron de manera adecuada y proporcional, de forma que puedan ser cumplidos por una parte significativa del mercado, incluidas las Mipymes. Según la muestra analizada, el 44,76% de las empresas cumple simultáneamente la totalidad de los indicadores exigidos. En consecuencia, no se considera necesario establecer requisitos habilitantes diferenciales.
c) Las Mipymes se beneficiarán de los criterios de desempate previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, en particular los numerales 8, 9 y 10 (preferencia por la oferta de una Mipyme, por el proponente plural integrado por micro o pequeñas empresas y por el oferente que acredite pagos a Mipymes), en los términos señalados en el pliego de condiciones.

La condición de Mipyme se acreditará de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y los rangos de clasificación empresarial del Decreto 1074 de 2015, modificado por el Decreto 957 de 2019.

11. PARTICIPACIÓN.

Podrán participar en el presente proceso, todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, en consorcio o unión temporal, legalmente constituidas y domiciliadas en Colombia. El oferente y cada una de las personas integrantes de un consorcio o unión temporal, no debe estar impedido por causa de inhabilidades o incompatibilidades para contratar, especialmente por las establecidas en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables.

Para acreditar la capacidad jurídica el proponente deberá ajustarse a los criterios establecidos en el proyecto de pliego de condiciones.

ACUERDO COMERCIAL	**VALOR A PARTIR DEL CUAL ES APLICABLE**	**PROCESO CUBIERTO**
Alianza del Pacífico (Chile, Perú)	Bienes y servicios: $1.147.016.154	NO
Chile	Bienes y servicios: $1.148.221.780	NO
Costa Rica	Bienes y servicios: $2.030.722.904	NO
Estados AELC	Bienes y servicios: $1.071.354.018	NO

Triángulo del Norte (Guatemala, El Salvador)	A partir de la menor cuantía de la entidad ($490.253.400)	NO
Unión Europea	Bienes y servicios: $1.071.354.018	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte	Bienes y servicios: $1.148.221.780	NO
Israel	Bienes y servicios: 250.000 DEG	NO
Comunidad Andina (Decisión 439 de 1998)	Todos los procesos de entidades del nivel municipal, sin importar el valor	SÍ

12. CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los interesados en el proceso podrán participar con observancia de los requisitos indicados en la Plataforma transaccional de SECOP II.

13. INDICACIÓN DE SI EN EL PROCESO HAY LUGAR A PRECALIFICACIÓN

Para el presente proceso de selección NO está prevista la precalificación.

14. FORMA DE PRESENTAR LA PROPUESTA.

Las propuestas se presentarán a través del SECOP II, a más tardar el día y hora del cierre señalado. Para verificar el día y la hora señalados, los proponentes deberán tener en cuenta la información respectiva contenida en el cronograma de la plataforma transaccional SECOP II.

El proponente debe tener en cuenta que debe diligenciar en el apartado –Cuestionario– la oferta económica, completando la totalidad de la lista de precios (nombre en el SECOP II) si el Proceso tiene lotes (categorías, segmentos) se habilitará una sección, para que seleccione el lote al cual usted va a presentar su oferta. Puede seleccionar uno o varios lotes

En virtud de lo anterior, no se aceptarán propuestas enviadas o entregadas por medios distintos (correo, fax, radicadas en ventanillas).

Los proponentes deberán tener en cuenta que, vencida la fecha y hora para la presentación de las ofertas, la plataforma, no permitirá la presentación de las mismas.

En ningún caso una misma persona (natural o jurídica, nacional o extranjera) podrá presentar más de una propuesta para el presente proceso de selección. Tampoco podrán hacerlo las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, a través de una o más sociedades controladas o de sus matrices, directa o indirectamente. Si los proponentes o miembros de la estructura plural fuesen personas naturales, nacionales o extranjeras, tampoco podrán hacerlo a través de personas con las cuales tenga una relación de consanguinidad y afinidad hasta el segundo grado, ni con sus cónyuges o compañeros permanentes. El imct no tendrá en cuenta para la conformación del orden de elegibilidad la(s) propuesta(s) presentadas en contradicción a lo aquí dispuesto.

Para la presentación de propuestas, a través de la plataforma transaccional del SECOP II, toda la información será de público conocimiento. No obstante, lo anterior, en el evento en que el proponente considere que alguna información o documento incluido en su propuesta tiene el carácter de reservado, la entidad lo analizará de conformidad con lo dispuesto en la ley sobre el carácter reservado de ciertos documentos, y lo que no se encuentre allí comprendido, será de público conocimiento a través de la plataforma transaccional. Igualmente se advierte que, una vez efectuado el cierre del proceso, las propuestas no se podrán retirar.

La información aportada por los proponentes a través del SECOP II, se hace bajo su exclusiva responsabilidad, por lo tanto, con la sola presentación de las propuestas, se deja expresa constancia que la información aportada es veraz y los compromete como proponente individual, o a los integrantes del proponente plural, en caso de presentarse oferta como figura asociativa.

Nota: En el proyecto de pliego de condiciones, se establecen los requisitos y lineamientos.

15. CRONOGRAMA

El siguiente es el Cronograma del Proceso de Contratación:

Sin perjuicio de las modificaciones a que hubiere lugar en el curso del proceso de selección, bien en el pliego de condiciones definitivo o mediante adenda, el cronograma del presente proceso se encuentra publicado en la plataforma transaccional SECOP II.

16. FORMA COMO LOS INTERESADOS PUEDEN CONSULTAR LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO

AVISO DE CONVOCATORIA PROCESO ENSB-SASI-01-2026

Los Documentos del Proceso podrán consultarse a través de Internet en la plataforma transaccional de SECOP II www.colombiacompra.gov.co, considerada para todos los efectos de este proceso como la única válida y vinculante.

Bucaramanga, Noviembre 2026

ANA ISABEL PINO SANCHEZ
Rectora Escuela Normal Superior de Bucaramanga

Proyectó: Silvia Fernanda Suarez – Abogada CPS